

Santiago, 28 de abril de 2021

VISTOS:

1. El documento correlativo ingreso N° 07838-21, de fecha 18 de marzo de 2021, por el cual Sandvik Aktiebolag ("**Sandvik**" o "**Comprador**"), Tension Il AcquiCo S.à.r.l. ("**Tension**") y Emmerick Pty. Ltd. ("**Emmerick**", conjuntamente con Tension, "**Vendedores**" y, en conjunto con Sandvik, las "**Partes**") comunicaron a esta Fiscalía Nacional Económica ("**Fiscalía**") la operación de concentración ("**Notificación**") consistente en la eventual adquisición por parte de Sandvik del 100% del capital social de DSI Underground Holdings S.à.r.l. ("**DSIU**" o "**Entidad Objeto**") que actualmente es de propiedad en un 80% de Tension y en un 20% de Emmerick ("**Operación**"), de acuerdo al literal b) del artículo 47 del del Decreto con Fuerza de Ley N° 1 del año 2004 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 211 de 1973 y sus modificaciones posteriores ("**DL 211**").
2. El documento correlativo ingreso N° 07837-21, de fecha 18 de marzo de 2021, por el que las Partes solicitan autorización para presentar antecedentes en idioma inglés y exención para omitir acompañar ciertos documentos relativos a la Notificación; y la resolución de fecha 31 de marzo del año 2021 por la que la Fiscalía autoriza y accede parcialmente a las solicitudes mencionadas.
3. La resolución de fecha 31 de marzo del año 2021 por la que la Fiscalía determina la falta de completitud de la Notificación ("**Resolución de Falta de Completitud**").
4. El documento de fecha 15 de abril del año 2021, ingreso correlativo N° 08312-21, por medio del cual las Partes subsanaron los errores y omisiones de la Notificación ("**Complemento**").
5. Lo dispuesto en los artículos 47, 48 y 50 del DL 211.
6. Lo establecido en el Decreto Supremo N° 33 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo que Aprueba Reglamento de fecha 1° de marzo del año 2017, sobre la Notificación de una Operación de Concentración, publicado en el Diario Oficial el día 1° de junio del año 2017 ("**Reglamento**").

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo a lo indicado por las Partes, la Notificación daría cuenta de una operación de concentración de aquellas contempladas en la letra b) del artículo 47 del DL 211 al

adquirir Sandvik la totalidad de las acciones de DSIU y obteniendo el control individual e influencia decisiva sobre la Entidad Objeto.

2. Que, habiéndose analizado la Notificación, el Complemento y sus anexos, es posible concluir que la información se encuentra completa y en conformidad con lo requerido por el Reglamento según los términos informados.
3. Que, en razón de lo anterior y sin perjuicio de los demás antecedentes que pueda requerir la Fiscalía, corresponde iniciar la investigación conforme los términos del inciso tercero del artículo 50 del DL 211.

RESUELVO:

- 1.- **INSTRÚYASE INVESTIGACIÓN** relativa al Rol FNE F265-2021.
- 2.- **COMUNÍQUESE** a las Partes la presente resolución por medio de correo electrónico, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 61 del DL 211.
- 3.- **PUBLÍQUESE.**

Por orden del Fiscal Nacional Económico,

Rol FNE N° F265-2021

FRANCISCA LEVIN VISIC
JEFA DE DIVISIÓN DE FUSIONES

DRU